

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

### PRIMERA SECCION.

#### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### Circular.

He dado cuenta á la Reina nuestra Señora de las consultas dirigidas á este Ministerio de mi cargo por varios Gobernadores de provincia, acerca de la autorizacion que les ha sido pedida por electores de distintas opiniones políticas para reunirse y ponerse de acuerdo con ocasion de las próximas elecciones de Diputados á Cortes; y deseando que aquellas Autoridades tengan una regla general que les sirva de norma en esta materia, se ha dignado S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, ordenar las disposiciones siguientes:

1.º Los Gobernadores de provincia concederán autorizacion para reunirse y deliberar acerca de la conducta que les convenga observar en las próximas elecciones, á los electores de Diputados inscritos en las listas legitimamente aprobadas.

2.º Al conceder autorizacion para las indicadas reuniones, exigirán los Gobernadores á los que las hayan solicitado que pongan en su conocimiento con la anticipacion oportuna el local, dia y hora en que traten de reunirse, y les prevendrán se abstengan de constituir la reunion mientras no se hayan cumplido las condiciones siguientes, á satisfaccion del delegado de la Autoridad, que deberá al efecto intervenir.

3.º No se permitirá la entrada en el local donde haya de verificarse la reunion sino á los que acrediten en el acto tener la calidad de electores. Si lo fueren del distrito ó de la localidad donde se celebre la reunion, dicha calidad se hará constar identificando las personas y con presencia de las listas electorales respectivas. Si se presentare para asistir á la reunion un elector forastero, no podrá ser admitido sino despues de identificada su persona y con certificacion jus-

tificativa de estar incluido en las listas del distrito de su procedencia.

4.º La Autoridad pública por sí ó por medio de delegado presidirá necesariamente las reuniones hasta el momento de quedar constituidas, y á juicio de la misma podrá continuar en la presidencia si atendidas las circunstancias lo juzgare conveniente.

5.º Durante la reunion y hasta que haya terminado, continuará un agente de la Autoridad interviniendo en la entrada del local para que no se introduzcan en él los que no tengan la calidad de electores.

6.º Será disuelta la reunion siempre que se discutan objetos estraños á las elecciones ó se dé lugar al quebrantamiento de las leyes ó á la perturbacion del orden público.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1863.—Vaamonde.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

### SEGUNDA SECCION.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

##### Seccion de Administracion.—Hacienda.

El Juez de primera instancia de Lerma, en escrito de 11 del actual, solicita de este Gobierno se haga público por medio de este periódico oficial la renuncia hecha por don Gregorio García Cantero, del cargo de registrador de la propiedad de aquel partido judicial.

En su consecuencia, las personas que tengan alguna accion que deducir, se presentarán en dicho Juzgado, pues pasados tres años, tendrá lugar la devolucion de la fianza.

Madrid 18 de agosto de 1863.—El Conde de Ezpeleta.

##### Secretaría.—Negociado 2.º—Ayuntamientos.

Se halla vacante por defuncion del que la obtenia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de La Aceveda, dotada con el sueldo anual de 1000 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se publique por primera vez el presente anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de

que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 19 de agosto de 1863.—El Conde de Ezpeleta.

##### Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la captura de Juan de la Fuente, de un metro, 680 milímetros de estatura; pelo y cejas castaños; ojos negros; color moreno; nariz regular; boca id.; barba lampiña: Vicente Calvo Gayangos, de un metro, 708 milímetros; pelo y cejas castaños; ojos pardos; color trigueno; nariz y boca regular; y una cicatriz al lado izquierdo de la nariz: y Nicolás Cano Perales, de un metro, 660 milímetros; pelo y cejas castaños; ojos garzos; color moreno; nariz y boca regular; barba lampiña: dándome conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 19 de agosto de 1863.—Conde de Ezpeleta.

##### Capturas.

Los Alcaldes de esta provincia, Ins-

##### Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Minas.—Número 492.

Existen en esta Seccion de Fomento varios libramientos espedidos á favor de las personas que se espresan en el estado que se copia á continuacion por cantidades sobrantes de los depósitos consignados por las minas que tambien se espresan; y como á pesar del tiempo que ha trascurrido desde que se acordó dicha devolucion, no se hayan presentado á recoger dichos libramientos, he acordado publicarlo en este periódico oficial para que llegando á noticia de los sujetos á que se refiere, se presenten en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia para que les sean entregados, justificada previamente la personalidad.

Madrid 18 de agosto de 1863.—El Conde de Ezpeleta.

##### Estado que se cita en el anterior.

Nombre del interesado.	Nombre de la mina.	Término en que se halla.	Cantidad.
D. Joaquin María Lopez.	Artemisa.	Ciempozuelos.	112,97
D. Manuel de Retes.	El Niño.	Titulcia.	158,97
D. Mário Gomez.	San Felipe y Santiago.	Vacia-Madrid.	110,08
D. Juan Trujillo.	San Arturo.	Gargantilla.	247,47
D. Antonio Urraiz.	Cazadora.	Horcajuelo.	66,88
D. Cayetano Baz.	San Cayetano.	Vacia-Madrid.	110,08
D. Pedro Estéban Barreneche, Presidente de la Sociedad Los Angeles.	Terrible.	Colmenarejo.	59,45

Madrid 18 de agosto de 1863.—El Conde de Ezpeleta.



Continúa la cuenta del Canton de Bagajes de Guadarrama, perteneciente al segundo trimestre de 1863.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.				BAGAJES.				Comienza el servicio en	Persona a quien se presta	Cuerpo a quo pertenece.	Punto de la expedicion.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Días de reten abona- bles.			
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carros de bueyes	Idem de dos mulas	Caballe- rias ma- yores.	Id. me- nores.					Autoridad.	FECHAS.	Carros de bueyes			Idem de dos mulas	Caballe- rias ma- yores.	Id. me- nores	de marcha abona- bles.				
Francisco Gonzalez..	8	20	Mayo.	1863	»	»	3	»	Guadarrama.	Jnan Hernandez y otros.	Presos.	Madrid.	Gobernador.	18	Mayo.	1863	Las Rozas.	Espinar.	»	»	3	»	3 1/2	»	
Idem	6	20	id.	id.	»	»	1	»	id.	Gabriel Gonzalez.	Pobre.	Guadarrama	Alcalde constit.	20	id.	id.	Guadarrama	Villacastin.	»	»	1	»	6	»	
Idem	6	20	id.	id.	»	»	1	»	id.	Amalio Cuesta.	Enfermo.	Cádiz.	Idem	23	Marzo.	id.	Las Rozas.	Idem	»	»	1	»	6	»	
Idem	6	21	id.	id.	»	»	2	»	id.	Faustino Cosmesaña y otro	Soldado.	Madrid.	Capitan general	24	Abril.	id.	Villalva.	Idem	»	»	3	»	5 1/2	»	
Idem	6	21	id.	id.	»	»	3	»	id.	Bartolomé Calderon.	Presos.	Avila.	Gobernador.	14	Mayo.	id.	Espinar.	Las Rozas.	»	»	1	»	2	5 1/2	»
Idem	6	21	id.	id.	»	»	3	»	id.	Juan Muñoz.	Infanteria de Navarra.	Búrgos.	Capitan general	17	id.	id.	Villacastin.	Idem	»	»	1	»	2	2	»
Idem	5	22	id.	id.	»	»	1	»	id.	Antonio Fernandez.	Ingenieros.	Madrid.	Idem	24	Marzo.	id.	Espinar.	Villalva.	»	»	7	»	3 1/2	»	
Idem	11	22	id.	id.	»	»	1	»	id.	Nemesio Morato y otros.	Presos.	Idem	Gobernador.	21	Mayo.	id.	Las Rozas.	Espinar.	»	»	1	»	6	»	
Idem	6	23	id.	id.	»	»	7	»	id.	Juan Alvarez.	Artilleria.	Idem	Capitan general	19	id.	id.	Madrid.	Villacastin.	»	»	4	»	6	»	
Idem	6	23	id.	id.	»	»	1	»	id.	Gregorio Gonzalez.	Idem	Idem	Idem	19	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	6	»	
Idem	6	23	id.	id.	»	»	4	»	id.	Antonio Fernandez.	Ingenieros.	Idem	Idem	24	Marzo.	id.	Las Rozas.	Idem	»	»	2	»	6	»	
Idem	6	23	id.	id.	»	»	1	»	id.	Gregorio Gonzalez.	Artilleria.	Idem	Idem	19	Mayo.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	6	»	
Idem	6	24	id.	id.	»	»	2	»	id.	Francisco Garcia.	Presos.	Guadarrama	Alcalde constit.	24	id.	id.	Guadarrama	Idem	»	»	1	»	6	»	
Idem	6	24	id.	id.	»	»	1	»	id.	José Alvarez.	Pobre.*	Córdoba.	Idem	23	Abril.	id.	Las Rozas.	Idem	»	»	3	»	2	»	
Idem	6	24	id.	id.	»	»	1	»	id.	Fernando Gobantes.	Artilleria.	Valladolid.	Capitan general.	12	Mayo.	id.	Villacastin.	Villalva	»	»	1	»	5 1/2	»	
Idem	10	25	id.	id.	»	»	3	»	id.	Julian Molina.	»	Idem	Idem	19	id.	id.	Espinar.	Las Rozas.	»	»	1	»	6	»	
Idem	1	25	id.	id.	»	»	1	»	id.	José Romo.	Infanteria.	Barcelona.	Idem	8	id.	id.	Madrid.	Villacastin.	»	»	1	»	1	»	
Idem	2	25	id.	id.	»	»	1	»	id.	Ceferino Dotoca.	Guardia civil.	Madrid.	Gobernador.	20	Enero.	id.	Guadarrama	Idem	»	»	2	»	5 1/2	»	
Idem	6	25	id.	id.	»	»	1	»	id.	Federico Velazquez.	»	Idem	Capitan general.	24	Marzo.	id.	Villacastin.	Las Rozas.	»	»	2	»	2	»	
Idem	2 1/2	26	id.	id.	»	»	2	»	id.	José Zarrero.	Infanteria de Africa.	Valladolid.	Idem	26	Mayo.	id.	Idem	Villalva.	»	»	1	»	6	»	
Idem	2 1/2	26	id.	id.	»	»	1	»	id.	Salvador Garcia.	Idem	Badajoz.	Idem	30	Enero.	id.	Madrid.	Villacastin.	»	»	1	»	6	»	
Idem	11	26	id.	id.	»	»	1	»	id.	Manuel Gándara.	Guardia civil.	Madrid.	Gobernador.	19	id.	id.	Idem	Las Rozas	»	»	1	»	6	»	
Idem	6	26	id.	id.	»	»	1	»	id.	José Fernandez.	Idem	Idem	Idem	19	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	6	»	
Idem	6	26	id.	id.	»	»	1	»	id.	Vicente Lopez.	Enfermo.	Torreloas.	Alcalde constit.	26	Mayo.	1863	Torreloas.	Villacastin.	»	»	1	»	2	»	
Idem	6	27	id.	id.	»	»	1	»	id.	Félix Rodriguez.	Idem	Constantina	Idem	6	id.	id.	Las Rozas	Idem	»	»	12	»	5 1/2	»	
Idem	6	27	id.	id.	»	»	1	»	id.	Dellin Bás.	Artilleria.	Coruña.	Capitan general	2	id.	id.	Espinar.	Villalva.	»	»	5	»	5 1/2	»	
Idem	6	28	id.	id.	»	»	12	»	id.	Constantino Galindo y otros.	Lanceros.	Valladolid.	Idem	12	id.	id.	Idem	Las Rozas.	»	»	4	»	5 1/2	»	
Idem	6	28	id.	id.	»	»	5	»	id.	Juan Gonzalez.	Ingenieros.	Madrid.	Idem	24	Marzo.	id.	Villacastin.	Idem	»	»	7	»	5 1/2	»	
Idem	1 1/2	29	id.	id.	»	»	4	»	id.	Lope Maria Blanco.	Idem	Idem	Idem	24	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	6	»	
Idem	0	29	id.	id.	»	»	1	»	id.	Pablo Duran.	Infanteria.	Valladolid.	Idem	1	Febr.	id.	Madrid.	Villacastin.	»	»	9	»	3 1/2	»	
Idem	1	29	id.	id.	»	»	1	»	id.	Manuel Builes y otros.	Presos.	Madrid.	Gobernador.	28	Mayo.	id.	Las Rozas.	Espinar.	»	»	5	»	2	»	
Idem	6	30	id.	id.	»	»	9	»	id.	Roque Rivera.	Ingenieros.	Idem	Capitan general.	20	Marzo.	id.	Villacastin.	Villalva.	»	»	3	»	5 1/2	»	
Idem	11	30	id.	id.	»	»	5	»	id.	Francisco Muñoz.	Idem	Idem	Idem	21	id.	id.	Idem	Las Rozas.	»	»	1	»	5 1/2	»	
Idem	11	30	id.	id.	»	»	3	»	id.	Antonio Vargas.	Preso.	Coruña.	Idem	19	id.	id.	Espinar.	Idem	»	»	2	»	6	»	
Idem	11	31	id.	id.	»	»	1	»	id.	Vicente Fernandez.	Artilleria.	Madrid.	Idem	19	Mayo.	id.	El Pardo.	Villacastin.	»	»	4	»	6	»	
Idem	2	2	Junio.	id.	»	»	4	»	id.	Clemente de la Iglesia.	Infanteria de Sevilla.	Couta.	Idem	15	id.	id.	Madrid.	Idem	»	»	2	»	5 1/2	»	
Idem	6	2	id.	id.	»	»	2	»	id.	Benito Castro y otro.	Pobre.	Valladolid.	Gobernador.	28	id.	id.	Espinar.	Las Rozas.	»	»	1	»	2	»	
Idem	6	2	id.	id.	»	»	1	»	id.	Francisco Moreno.	Guardia civil.	Idem	Capitan general.	27	id.	id.	Idem	Villalva.	»	»	1	»	5	»	
Idem	6	2	id.	id.	»	»	1	»	id.	Manuel Rey.	Preso.	Lugo.	Gobernador	22	Abril.	id.	Idem	Las Rozas.	»	»	1	»	6	»	
Idem	6	4	id.	id.	»	»	1	»	id.	Luis Ramos.	Guardia civil.	Madrid.	Capitan general.	30	Mayo.	id.	Madrid.	Villacastin.	»	»	1	»	5 1/2	»	
Idem	6	4	id.	id.	»	»	1	»	id.	Isaac Alvarez.	Lanceros.	Bollo.	Alcalde constit.	10	id.	id.	Espinar.	Las Rozas.	»	»	1	»	2 1/2	»	
Idem	6	4	id.	id.	»	»	1	»	id.	Maso del Villar.	Idem	Valladolid.	Capitan general.	26	id.	id.	Idem	Galapagar.	»	»	7	»	3 1/2	»	
Idem	3	6	id.	id.	»	»	1	»	id.	Fernando Anton y otro.	Presos.	Madrid.	Gobernador.	5	Junio.	id.	Las Rozas.	Villacastin.	»	»	2	»	6	»	
Idem	6	6	id.	id.	»	»	7	»	id.	Nicanor Pico.	Cazadores.	Búrgos.	Capitan general.	6	Mayo.	id.	Villalva.	Villacastin.	»	»	1	»	5 1/2	»	
Idem	9 1/2	6	id.	id.	»	»	2	»	id.	José Maria Gonzalez.	Preso.	Valladolid.	Gobernador.	30	id.	id.	Espinar.	Las Rozas.	»	»	13	»	2	»	
Idem	6	7	id.	id.	»	»	1	»	id.	Juan Gimenez.	Artilleria.	Pamplona.	Capitan general.	31	id.	id.	Villacastin.	Collado v.º	»	»	2	»	5 1/2	»	
Idem	2	7	id.	id.	»	»	13	»	id.	Gregorio Garcia y otro.	Cazadores.	Búrgos.	Idem	25	id.	id.	Idem	Las Rozas.	»	»	1	»	6	»	
Idem	6	8	id.	id.	»	»	2	»	id.	Antonio Monge.	Provincial.	Alcalá.	Comandante.	2	Junio.	id.	Madrid.	Villacastin.	»	»	4	»	6	»	
Idem	6	8	id.	id.	»	»	1	»	id.	Francisco Moreno.	Guardia civil.	Valladolid.	Capitan general.	27	Mayo.	id.	Idem	Idem	»	»	14	»	2	»	
Idem	8	8	id.	id.	»	»	1	»	id.	Juan Gimenez.	Artilleria.	Búrgos.	Idem	5	Junio.	id.	Navas S. Al	Villalva.	»	»	1	»	5 1/2	»	
Idem	8	8	id.	id.	»	»	14	»	id.	Manuel Blanco.	»	Avila.	Alcalde constit	6	id.	id.	Espinar.	Las Rozas.	»	»	1	»	5 1/2	»	
Idem	12	9	id.	id.	»	»	1	»	id.	José Rada.	Presos.	Valladolid.	Comandante.	2	id.	id.	Idem	Idem	»	»	8	»	3 1/2	»	
Idem	12	9	id.	id.	»	»	1	»	id.	Santos Valina y otros.	Idem	Madrid.	Gobernador.	8	id.	id.	Las Rozas.	Espinar.	»	»	3	»	5 1/2	»	
Idem	6	10	id.	id.	»	»	8	»	id.	Diego Rodriguez y otros.	Pobres.	Valladolid.	Capitan general.	25	Mayo.	id.	Espinar.	Las Rozas.	»	»	3	»	6	»	
Idem	6	11	id.	id.	»	»	3	»	id.	Francisco Otero y otros.	Presos.	Madrid.	Gobernador.	6	id.	id.	Las Rozas.	Villacastin.	»	»	6	»	3 1/2	»	
Idem	6	12	id.	id.	»	»	3	»	id.	Dionisio Hidalgo y otros.	Presos.	Idem.	Idem	11	Junio.	id.	Idem	Espinar.	»	»	2	»	6	»	
Idem	6	13	id.	id.	»	»	6	»	id.	Martin Mendez.	Búrgos.	Valencia.	Capitan general	2	id.	id.	Villalva.	Villacastin.	»	»	2	»	5 1/2	»	
Idem	8	13	id.	id.	»	»	2	»	id.	Antonio Matias y otro.	Presos.	Valladolid.	Gobernador.	1	id.	id.	Espinar.	Las Rozas.	»	»	1	»	5 1/2	»	
Idem	6	14	id.	id.	»	»	1	»	id.	José Guerreiro.	Pobre.	Guadarrama	Alcalde constit	14	id.	id.	Guadarrama	Idem	»	»	1	»	6	»	
Idem	6	14	id.	id.	»	»	1	»	id.	Isaac Alvarez.	Idem	Madrid.	Gobernador.	12	id.	id.	Las Rozas.	Villacastin.	»	»	3	»	6	»	
Idem	6	14																							



## QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CUENCA.

Anulada por la Junta superior de Ventas en sesion de 30 de setiembre de 1862 la venta de los terrenos titulados Barranco de la Casilla, Majadal del Marqués y Callejon Oscuro, de los propios de Villalva Sierra, se dispuso por la misma segun orden de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado de 1.º de octubre del propio año, que se sacara a subasta las maderas que, procedentes de dichos terrenos fueron cortadas por el comprador del molino del Francés, rio Júcar, en el término de Fuensanta, provincia de Albacete, y mediante a que en dicha subasta celebrada en 20 de junio próximo pasado, no se han presentado licitadores, la citada Direccion general en 1.º del actual, ha dispuesto que se verifique otra nueva preta subasta de las indicadas maderas, para cuya subasta se señala el dia 24 de setiembre próximo venidero, debiendo sujetarse esta a las condiciones siguientes, a saber:

1.ª El remate se celebrará simultáneamente en los Juzgados de Hacienda de Madrid, Albacete y esta capital, de once a doce de la mañana del espresado dia, bajo la presidencia de los respectivos señores Jueces y con asistencia de los correspondientes Escribanos.

2.ª No se admitirá postura que no cubra la cantidad en que han sido retasadas dichas maderas por el cuerpo de Ingenieros de montes de esta provincia, cuya clasificacion, número, dimensiones y valor se espresan a continuacion, a saber:

CLASES.	Número de piezas.	Pies lineales de cada clase.	Precio del pie lineal.	TOTAL.
Medias varas.	67	1.409	4,67	6.580,05
Pies cuartos.	194	5.824	4	15.296
Tercios.	892	17.921	2,67	47.849,07
Sesnas.	1367	27.952	2	55.864
Viguetas.	705	15.466	1	15.466
Dobleros de 18, 16 y 14.	1715	28.342	1	20.074
Rollizos.	3322	169.998,84	6,67	8.869,74
Totales.	8260			169.998,84

3.ª Las proposiciones se harán en la primera media hora de la señalada para el remate, y en pliegos cerrados, con sujecion al modelo que se inserta a continuacion, acompañando el documento que acredite el ingreso en la Caja de Depósitos del 10 por 100 de la cantidad de 169.998 rs. 84 cénts. que sirve de tipo para la subasta, ó presentando un fiador de garantía.

4.ª Estos pliegos serán entregados al señor Juez ó Presidente del acto, quien dispondrá su numeracion y con arreglo a esta su apertura y lectura tan luego como haya trascurrido la citada media hora.

5.ª Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se procederá a licitacion oral por espacio de diez minutos entre los causantes del empate, adjudicándose en el acto al que ofreciese mayores ventajas; pero si no ofreciese resultado esta licitacion, se adjudicará el remate al autor de la primera proposicion presentada al tenor de lo resuelto en Real orden de 9 de abril de 1858, siempre sin perjuicio de la correspondiente aprobacion superior.

6.ª El importe del remate en que se adjudiquen las espresadas maderas, será entregado en la Tesorería de esta provincia al octavo dia del en que se notifique al rematante la orden de aprobacion de la Direccion general del ramo.

7.ª Dichas maderas no serán levantadas de los puntos donde se encuentran hasta tanto que el rematante no se entregue de ellas y acuse al señor Gobernador de la provincia de Albacete el oportuno recibo de quedar satisfecho.

8.ª El indicado recibo será entregado a los quince dias de comunicada al rematante la orden de aprobacion del remate; pues de otro modo no serán oidas las reclamaciones que se hicieren, si en las referidas maderas se notase alguna falta.

9.ª Este remate, como todos los de su clase, es a riesgo y ventura, de forma que una vez aprobado, no habrá derecho a reclamacion por incendios ó cualquier otro siniestro.

10.ª Son de cuenta del rematante los gastos de expedientes de remate y derechos de subasta. Lo que se hace saber por medio de este anuncio para que llegue a conocimiento de todos cuantos sujetos deseen interesarse en dicha subasta.

Cuenca 12 de agosto de 1865.—Antonio Lugo.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones y requisitos que se establecen para optar a la subasta de las maderas existentes en el desembarcadero del molino del Francés, rio Júcar, en el término de Fuensanta, provincia de Albacete, procedentes de los montes vendidos por el Estado en el pueblo de Villalva Sierra, hace proposicion para quedarse con ellas por la cantidad de , con estricta sujecion a las condiciones que para el remate se anuncian en el *Boletín Oficial* de la provincia de número. Fecha y firma.

## SESTA SECCION.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

#### Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor don Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, referendada por el Escribano don Severiano de Diego, se cita, llama y emplaza a Bernardo Rubio, natural de Carceda, Concejo de Tineo, provincia de Oviedo, hijo de Antonio y Manuela Perez Machilanda, casado con Dolores Sierra, de 36 años de edad, reparador de chocolate de la fábrica de don Martin Lopez, para que en término de nueve dias que por tercero y último se le señala, se constituya en la cárcel de Villa en clase de preso a responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por falsificacion y estafa, prevenido que de no hacerlo sin mas citarle ni emplazarle se dará a la causa el curso que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

#### Juzgado de primera instancia del partido de Torrelaguna.

Don Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y su partido.

A los Alcaldes constitucionales de los pueblos de este partido judicial, hago saber: Que procedente del Juzgado de primera instancia de Olmedo, se ha recibido en el de este partido un exhorto referente a causa criminal que en aquel se sigue contra Juan Soriano Fernandez, cuyas señas se espresan a esta continuacion, y en el cumplimiento puesto a dicho documento he acordado que procedan ustedes por los medios que su buen celo les sugiera a la busca, captura y remision a este Tribunal del referido sugeto, con las seguridades convenientes, mediante a ser reo de mucha consideracion.

Dado en Torrelaguna a 11 de agosto de 1865.—Felipe Antonio de Arruche.—Por su mandado, Felix Sanz y Parra.

#### Señas.

De buena estatura y color, oficio quinquillero y de 23 años de edad, únicos datos que aparecen del exhorto.

Don Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de este partido.

A los Alcaldes constitucionales de los pueblos del mismo, hago saber: Que procedente del Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo se ha recibido en el de este partido un exhorto referente a causa que en aquel se sigue contra Agustin Perez, por robo de un macho mular, y en el cumplimiento puesto al citado exhorto, he acordado que por los medios que su buen celo les sugiera, procedan inmediatamente y sin levantar mano a la detencion y remision a este Juzgado para hacerlo al exhortante de un tal Juan Molina, cuyas señas se espresan a esta continuacion, contra cuyo sugeto resultan indicios de haber sido tambien autor cómplice ó encubridor del espresado delito.

Dado en Torrelaguna a 10 de agosto de 1865.—Felipe Antonio de Arruche.—Por su mandado, Félix Sanz y Parra.

#### Señas de Juan Molina.

Es de estatura regular, cerrado de barba negra, no tiene patillas ni bigote, nariz regular, sin que consten otras señas personales, que habla como estremeño: visto pantalon de castor a cuadros oscuros, faja negra de estambre listada de encarnado, chaleco negro y jaspado, chaqueta burgalesa, alpargatas blancas cerradas, camisa de color, sombrero hongo color de ceniza, que lleva dos pollinos cargados; uno con dos cestas de quincalla, y otro con un baulito, y un fardo en cada pollino, un niño atado cuando va de camino: su mujer es de buena estatura y camina con él, llevando en brazos otro niño.

#### Juzgado de primera instancia del partido de Navalcarnero.

Sentencia: En la villa de Navalcarnero, a 8 de agosto de 1865.—Visto este incidente de pobreza promovido a instancia de Felipe Diaz, vecino de Villamantilla, para ejecutar ciertas acciones en los autos de terceria interpuesta por este a una casa embargada en causa criminal a su hijo Hicnor Diaz.

Resultando que Felipe Diaz ha justificado cumplidamente que carece de toda clase de bienes a escepcion de una casa muy pequena en dicha poblacion de Villamantilla, la cual tiene cedida en usufructo a su hijo Nicanor Diaz, bajo ciertas condiciones.

Visto el artículo 182 de la ley de enjuiciamiento civil,

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre para litigar a Felipe Diaz, sin perjuicio del correspondiente reintegro en su caso y en la forma que la ley previene, a que se le defienda sin retribucion y a usar del papel que a su clase pertenece y a gozar de los demas beneficios que la ley le concede como tal.

Asi por esta mi sentencia que se publicará en el *Boletín* de la provincia, en cumplimiento de lo mandado en el artículo 1190 de dicha ley, para lo cual se remitirá copia al Excmo. señor Gobernador civil de la misma con el oportuno oficio, lo pronuncio mando y firmo.—Vicente Lopez.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Vicente Lopez Marin, Juez de primera instancia de esta villa y su partido en el dia de hoy de que doy fé.

Navalcarnero 8 de agosto de 1865.—Mariano García Santos.

Está literalmente conforme a su original con remision al cual pongo el presente que signo y firmo en Navalcarnero a 8 de agosto de 1865.—V.º B.º Lopez.—Mariano García Santos.

## AYUNTAMIENTOS.

### Alcaldía constitucional de Miraflores de la Sierra.

En virtud de orden del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, se arriendan los pastos de la dehesilla y prado Porrinoz de estos propios, de ocupar 57 hectáreas, para su pasto por 400 reses lanares, por el tiempo que media desde el dia 1.º del próximo noviembre hasta 31 de octubre de 1864, y cantidad menor admisible de 3000 rs., cuyo arriendo se verificará el dia 15 del próximo setiembre, en la casa consistorial y hora de diez a doce de su mañana, previo toque de campana, bajo del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, como igualmente lo estará en el acto del remate.

Miraflores de la Sierra 15 de agosto de 1865.—El Presidente del Ayuntamiento, Manuel Ramirez Gonzalez.

### Alcaldía constitucional de Buitrago.

Se arriendan con autorizacion superior en pública subasta los pastos de las dehesas de Caramaria y de la Mata, pertenecientes a estos propios, sita la primera en esta jurisdiccion, y la segunda en la del pueblo de Gascones, cuyo aprovechamiento será desde 1.º de noviembre próximo hasta el 31 de marzo del año venidero de 1864.

El número de cabezas lanares que exclusivamente podrán introducirse, serán hasta el de 800 cabezas en la de Caramaria y 400 en la de la Mata; y los tipos de tasacion para abrir subasta, serán el de 2400 rs. por la primera y 1600 reales por la segunda, que han sido fijados por los empleados del ramo.

Sus remates se celebrarán con la debida separacion en las salas consistoriales de esta villa, el 13 de setiembre próximo, a las once de su mañana, bajo las demas condiciones aprobadas, que se hallan a disposicion del público en la secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los que quieran interesarse en este arriendo.

Buitrago 14 de agosto de 1865.—Por el Alcalde, el Teniente, Santiago de Prados.—Por su mandado, Eusebio Maria Gonzalez, Secretario.



**Alcaldía constitucional de Móstoles.**

Con la competente autorización se arriendan en subasta pública los pastos de invierno del soto de esta villa, bajo el tipo de 2000 rs., en que han sido tasados; el remate se verificará el día 20 de setiembre próximo, á las doce de su mañana, en la sala capitular y con estricta sejección al espediente de autorización, pliego de condiciones facultativas y demás disposiciones vigentes del ramo.  
Móstoles 14 de agosto de 1865.—  
E. A. C., Casimiro Reyes.

El Ayuntamiento que presido, autorizado por la superioridad, ha acordado arrendar en pública licitación los pastos de invierno de los prados de esta villa, titulados Regordoño y Valdebulierrez, tasados en 2000 rs. vn. El remate se celebrará en la sala capitular, á las doce del día 20 de setiembre próximo, con entera sujeción al espediente de autorización, pliego de condiciones facultativas y disposiciones vigentes del ramo.  
Móstoles 14 de agosto de 1865.—  
E. A. C., Casimiro Reyes.

**Alcaldía constitucional de Torrejon de Ardoz.**

Se halla concluido y de manifiesto por término de seis días, en la secretaría de Ayuntamiento de esta villa, el repartimiento de la contribucion territorial de la misma, perteneciente al primer año económico, dentro de cuyo término podrán enterarse los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean convenientes.  
Torrejon de Ardoz 15 de agosto de 1865.—E. A. C., Simon Carriedo.

**Alcaldía constitucional de Garganta.**

Con la competente autorización del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, se procederá á enagenar los pastos de invierno, para ganado lanar, procedentes de los prados Canuelo y Planio de la Mata del Trigo ú Ojarascal, pertenecientes al caudal de los propios de este pueblo; y para que tenga lugar dicho acto, se ha señalado el día 15 de setiembre próximo, á las doce de su mañana, en el local de esta casa consistorial, bajo el pliego de condiciones redactado por los empleados del ramo, que se halla espuesto en la secretaría de este Ayuntamiento y en el acto del remate.  
Lo que se anuncia al público convocando licitadores.  
Garganta 14 de agosto de 1865.—  
E. A. C., Manuel Sacristan.—Por su acuerdo, Luis Casel, Secretario.

**Alcaldía constitucional de Majadahonda.**

En virtud de la competente autorización, se venden en pública subasta las yerbas de invierno de la dehesa de estos propios, para 400 reses lanares, bajo el tipo de 3000 rs., y para su remate se ha señalado el día 27 de setiembre próximo, en la sala consistorial de este pueblo, en los términos que prescribe la ordenanza de montes, y bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaría municipal.  
Majadahonda 15 de agosto de 1865.—  
E. A. C., Tomás Calvo.

**Alcaldía constitucional de Torrelodones.**

Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia y mediante á no haber merecido la superior aprobación

el deslinde de servidumbres pecuarias de este término, practicado en el año último, se ha señalado para su rectificación el martes próximo veintinco del actual, dando principio á la operacion á las ocho de la mañana de dicho día.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas interesadas que quieran concurrir á presenciar el acto, para que despues no aleguen ignorancia si se hallaren perjudicadas.  
Torrelodones 17 de agosto de 1865.—  
Por orden del Alcalde.—El Regidor primero, Jesus Bravo.

**Alcaldía constitucional de San Martin de Valdeiglesias.**

Por acuerdo de la corporacion que presido, en atención á no haberse presentado proposicion admisible en el anterior remate, se anuncia de nuevo la subasta del surtido de aceite por arrobas con destino al alumbrado público de esta villa para el primer año económico que ha empezado á regir el 1.º del actual y que sea necesario, bajo el tipo de 60 rs. cada una, estando señalado para su remate el 50 de agosto próximo, á las doce de su mañana, en la sala consistorial, en cuyo acto se presentarán las proposiciones en pliego cerrado conforme al modelo que á esta continuacion se redacta, advirtiendo que además de estar de manifiesto en la secretaría el pliego de condiciones bajo que se ha de celebrar aquella lo estará en el mismo acto.  
San Martin de Valdeiglesias 16 de agosto de 1865.—José Fermosel y Mudarra.

**Modelo de proposicion.**

F..... de T..... vecino de..... se compromete á suministrar segun se le ordene por la autoridad el aceite de buena calidad que sea necesario bajo el tipo de..... rs. arroba para el alumbrado público de esta poblacion.

Fecha y firma.

**ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.**

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

*Entrado por las puertas en el dia de hoy.*

3758	fanegas de trigo.
2424	arrobas de harina de id.
11601	arrobas de carbon.
109	vacas, que componen 38.421 libras de peso.
685	carneros, que hacen 16.722 libras de id.

**Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.**

Carne de vaca,	de 20 á 24 cuartos libra.
Idem de carnero,	de 20 á 24 cuartos libra.
Idem de ternera,	de 95 á 102 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Tocino anejo,	de 84 á 88 rs. arroba, y de 50 á 54 cuartos libra.
Jamon de	110 á 118 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Aceite,	de 65 á 68 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Vino,	de 56 á 46 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
Garbanzos,	de 34 á 46 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Pan de dos libras,	de 12 á 14 cs.
Judias,	de 25 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz,	de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.

Lentejas de 14 á 18 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.  
Carbon de 7 á 8 rs. arroba.  
Jabon, de 60 á 65 rs. arroba y de 20 á 22 cuartos libra.  
Patatas, de 5 á 6 rs. arroba.

**Precios de granos en el mercado de hoy.**

Cebada aneja	de 28 á 31 rs. fanega.
Algarroba,	á 40 rs. id.
Trigo vendido.....	2198 fanegas.
Quedan por vender	600
Precio máximo....	55
Idem mínimo.....	44
Idem medio.....	50,46
Trigo Trechel,	28 fanegas á 54 rs.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.  
Madrid 20 de agosto de 1865.—El Alcalde—Corregidor, Duque de Sesto.

**BOLSA DE MADRID.**

*Cotizacion del 20 de agosto de 1865 a las tres de la tarde.*

**FONDOS PÚBLICOS.**

Titulos del 5 por 100 consolidado,	publicado, 52-80 d.
Idem diferido, publicado,	48-50.
Deuda amortizable de primera clase,	id., 56-55.
Idem de segunda clase, id.,	27-50 d.
Idem del personal, no publicado,	24-60.
Idem municipal de Sisas del Ayuntamiento de Madrid, con 2 1/2 de interés anual, id.,	48 d.
Obligaciones municipales al portador de á 1000 rs., 6 por 100 de interés anual id.,	91-90.
Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 rs., 6 por 100 de interés anual, id.,	99-40 p.
Idem de á 2000 rs., id.,	99-50 d.
Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., id.,	98-75.
Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id.,	103-50 d.
Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., sin cupon, id.,	98-60 d.
Idem de Obras públicas de 1.º de julio de 1858, id.,	98-75.
Idem del Canal de Isabel II, de á 1000 rs. 8 por 100 anual, publicado,	110-50 p.
Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, id.,	97-75.
Acciones del Banco de España, publicado,	220.
Idem de la compania de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, idem,	152 p.
Obligaciones de la compania de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 5 por 100, reembolsables por sorteos, id.,	56 d.
Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100 reembolsables por sorteos, á 157 1/4 por 100, id.,	106 d.
Acciones de la compania del ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz, publicado,	99.
Idem del ferro-carril de Palencia á Ponferrada, ó sea del Noroeste de España, id., par.	

**CAMBIOS.**

Londres á 90 dias fecha, 50-05 d.  
Paris á 8 dias vista, 5-21 p.

**INTERESANTE.**

En la Administracion del Boletin Oficial, Corredera Ba-

ja de San Pablo núm. 59, Almacén de aceite, se hallan de venta los documentos que á continuacion se espresan:

Recibos talonarios para la contribucion de consumos, arreglados al modelo de la Direccion del ramo, á 3 cuartos pliego.

Relaciones de fincas rústicas, urbanas y ganaderia, á 3 id.

Papel para el amillaramiento, á 3 id.

Idem id para el repartimiento, á 3 id.

Idem de lista cobratoria, á 3 id.

Libramientos, cargaremes y cartas de pago, á 3 id.

Idem id. id. de presos, á 3 id.

Cuentas municipales, á 3 id.

Estados trimestrales de nacimientos, matrimonios y defunciones, á 3 id.

Idem mensuales á 3 id.

Papeletas de bagajes, á 6 reales el 100.

Idem de quintas, á 6 rs id. Estados de bagajes, 8 cuartos cada uno.

Idem de Sanidad, á 3 id.

Idem de los Jueces de Paz, á 3 id.

Idem para juicios verbal y conciliacion, á 3 id.

Ademas de estos documentos que tenemos impresos, se hacen todos cuantos necesiten los señores Alcaldes y Secretarios, con solo remitir por el correo el modelo y fijar el dia que lo necesitan.

Tambien se hallan de venta en la misma Administracion, las obras siguientes:

Privilegios de industria y marca, á 8 rs. ejemplar.

Poesias jocoso-satiricas por don Victoriano Martinez Muller, á 12 rs id.

La democracia tal cual es, por don José María Orense, á 2 rs. id.

La Señorita de Armestad, primero y segundo tomo, cada uno á 4 rs.

Se admiten suscripciones para el Boletin General de Ventas de Bienes Nacionales y para el Oficial de la provincia.